



## Acta General del II Taller de Publicidad Registral - 2021

### Plenaria Virtual

Fecha: 27/05/2021

Siendo las 17:00 p.m. del día 27 de mayo del año 2021, se da inicio a la plenaria del evento denominado "II Taller de Publicidad Registral - 2021", con la participación de 66 asistentes.

A continuación, describimos los temas, las propuestas y las sugerencias, desarrolladas en los grupos de trabajo del 26 de mayo y en la plenaria del día 27 de mayo, y que son los siguientes:

Tema 1: Duplicado tarjeta de identificación vehicular  
Representante: Enrique Olazábal

Tema 2: Aclaración de Certificado Compendioso  
Representante: Mario Núñez Quiroga

Tema 3: Indicar facultades de los órganos directivos en las vigencias de órgano directivo  
Representante: Noelene Dávila Huatay

La descripción de los temas, las propuestas debatidas por los grupos de trabajo, así como también las propuestas debatidas por el plenario son los siguientes:


#### I. PRIMER TEMA: DUPLICADO TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

##### • Descripción:

A partir de la Res. 25-2021-SUNARP-SN, la atención de los duplicados se realiza en mérito a los nuevos formatos de SUNARP, en la práctica surgen las siguientes interrogantes:

- Si es el titular quien solicita el duplicado, únicamente debe presentar el formato de publicidad.
  - En caso de copropiedad, al no existir disposición del bien, el formato lo debería llenar cualquiera de los titulares.
  - En caso de persona jurídica, ¿el representante legal debe llenar el formato de duplicado y requiere de legalización de firma?
- Si es un tercero quien solicita el duplicado, debe hacer legalizar la firma del titular en el formato.
  - ¿Qué pasa cuando es un tercero que ya cuenta con poder, sea por escritura pública o carta poder con firma legalizada, se debe llenar el formato de duplicado y hacer legalizar la firma? La firma de quien se debe legalizar o ya no es necesario, consecuentemente ¿se debería ingresar al representante en el PSI?
  - Si es una institución pública, por ejemplo, una municipalidad, el trámite lo va realizar un tercero con poder del alcalde, ¿Es necesario llenar el formato para duplicado?

##### • Fuente jurídica:



Resolución Del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 025-2021-SUNARP/SN.

- **Palabras claves:**

- **Respuestas a las preguntas planteadas por el grupo de trabajo N° 1:**

1. En el supuesto de copropiedad, al no ser el TIV un acto de disposición, por tanto, el formato lo debería llenar cualquiera de los copropietarios.
2. En el caso del representante de la persona jurídica, no requiere legalización de firma; solicitando al usuario que indique en el formulario de publicidad el número de partida registral y la Oficina dónde corresponde.
3. En el caso de Poder inscrito por Escritura Pública inscrita: es necesario llenar el formulario de publicidad registral con indicación de la partida registral del poder inscrito, mas no, formato de publicidad con legalización de firma notarial.
4. En el caso de Poder fuera de Registro: es necesario la presentación del poder que acredita la representación; así mismo, dicho poder debe ser ingresado al PSI, con la debida certificación de firmas del titular registral.
5. Cuando la presentación corresponda a un funcionario de una entidad pública, se deberá adjuntar la respectiva resolución administrativa de designación; caso contrario si es un servidor o dependiente de la entidad, deberá presentar el formato de publicidad aprobado por la SUNARP o carta poder y la certificación de firmar, la cual deberá ser ingresada al módulo de notario.

- **Sugerencias del grupo N° 1:**

Sugerencia 1:

Sugerimos habilitar una herramienta donde el personal de mesa de parte, pueda verificar el correcto ingreso de las cartas poder al sistema PSI, todo ello a fin de optimizar el servicio y brindar celeridad al trámite de TIV de publicidad registral y evitar futuras observaciones, que dilata la atención del servicio.

Sugerencia 2

Sugerimos promover talleres de capacitación gestionado por la SUNARP con el Colegio de Notarios; así como la capacitación a los usuarios, respecto a la certificación del titular registral para la presentación de TIV.



## **Propuestas o sugerencias debatidas en el plenario sobre el “tema N° 1”:**

### **Sugerencia 1:**

Sugerimos habilitar una herramienta donde el personal de mesa de parte, pueda verificar el correcto ingreso de las cartas poder al sistema PSI, todo ello a fin de optimizar el servicio y brindar celeridad al trámite de TIV de publicidad registral y evitar futuras observaciones, que dilata la atención del servicio.

### **Sugerencia 2:**

Sugerimos promover talleres de capacitación gestionado por la SUNARP con el Colegio de Notarios; así como la capacitación a los usuarios, respecto a la certificación del titular registral para la presentación de TIV.

## **II. SEGUNDO TEMA: ACLARACIÓN DE CERTIFICADO COMPENDIOSO**

### **• Descripción:**

Si bien el sistema en ocasiones permite el reingreso de certificados compendiosos para su aclaración, se desprende la interrogante ¿es posible realizar una aclaración después de los 15 días de su emisión?

Para tal efecto se sugiere que la DTR determine el plazo máximo que tendría el administrado para realizar la aclaración del certificado.

Se genera la Esquela de Denegatoria, la cual según reglamento estaría fuera del plazo del mismo, sin perjuicio de que se disponga la devolución del derecho, ya que, si bien puede ser error involuntario por parte del Abogado Certificador encargado, también puede ser error en el asiento de la partida registral, para lo cual se procedería en trámite independiente a la rectificación sea de oficio o de parte.

### **• Fuente jurídica:**

Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Art. III, 222.3, donde señala que podrá solicitar la aclaración de la reclamación de admitirla.


Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 281-2015-SUNARP-SN, Art. 73° “Cuando se advierta un error en el contenido del certificado compendioso, se puede solicitar la aclaración respectiva mediante el formato correspondiente. El solicitante tiene el plazo máximo de quince (15) días para solicitar la aclaración.”

### **• Palabras claves:**

### **• Propuestas planteadas por el grupo de trabajo N° 2:**

#### **Propuesta 1:**

Que la Dirección Técnica Registral agregue en los certificados compendiosos la opción de consignar el Art. 73° del Reglamento del Servicio de Publicidad para que el Abogado



Certificador cuando elabore el certificado compendioso pueda agregar este artículo y una alerta cuando les llega las descargas del certificado con la finalidad de que el usuario tenga conocimiento del plazo de aclaración.

Fundamento:

Art. 73° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral.

**Propuesta 2:**

Que la Unidad de Tecnología de la Información implemente un bloqueo en los sistemas SPRL y SPRN con la finalidad que el usuario no pueda reingresar por aclaración los certificados compendiosos pasado el plazo de 15 días.

**Sugerencias del “Tema N.º 2” debatidos en el pleno:**

**Propuesta 1:**

Que la Dirección Técnica Registral evalúe la posibilidad de una alerta en los certificados compendiosos a los efectos de una eventual solicitud de aclaración o corrección del certificado.

**Propuesta 2:**

Que la Unidad de Tecnología de la Información implemente un bloqueo en los sistemas SPRL y SPRN con la finalidad que el usuario no pueda reingresar cuando exista una denegatoria.

**III. TERCER TEMA: INCLUSIÓN DE LAS FACULTADES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS EN LA EXPEDICIÓN DE LAS VIGENCIAS DE PODER DE ORGANOS DIRECTIVOS**

• **Descripción:**

Se quiere realizar una modificación del artículo 104 del Reglamento de Publicidad Registral, con respecto del contenido de la vigencia de poder de órgano directivo; en el sentido de colocar en los certificados las funciones o facultades que estos tengan adicionalmente a lo que ya está establecido en este artículo.


Para otorgar de manera más confiable, transparente y que sirva de información ya sea general o específica las facultades que se mencionan de estos órganos directivos en los estatutos.

• **Fuente jurídica:**

1.- que el artículo 104 del Reglamento se modifique de la siguiente manera, agregándose el numeral f:

Artículo 104.- Certificado de vigencia del órgano de la persona jurídica

El certificado de vigencia del órgano de la persona jurídica acredita su existencia y contiene lo siguiente:

- 
- a) El nombre, denominación o razón social de la persona jurídica. (....)
  - e) El número de asiento donde consta la inscripción de la elección y la modificación de su conformación, si la hubiera, con la indicación del documento que dio mérito para su inscripción.
  - f) La indicación de las facultades del órgano directivo.
- De ser el caso, la indicación si continúa o no en funciones, según disposición legal o estatutaria.

2.- una vez modificado el artículo 104, se proceda a cambiar los formatos preestablecidos de los sistemas SPRL y SPRN, incluyéndose el campo de facultades.

- **Palabras claves:**
- **Propuestas planteadas por el grupo de trabajo N° 3:**

**Propuesta:**

El acuerdo adoptado por mayoría es rechazar la propuesta presentada respecto a la modificación del art. 104 del reglamento de publicidad, esto en lo concerniente a consignar las facultades del órgano de la persona jurídica.

**Fundamento:**

El art. 104 del Reglamento de Publicidad no indica dentro de los datos que se debe consignar en la vigencia el incluir las “facultades del órgano de la persona jurídica”.

**Propuestas sobre el “Tema 3” debatidas en el pleno:**

**Sugerencia:**

Sugerimos que la DTR evalúe el actual formato del certificado de vigencia de órgano directivo, migrado al SPRN por cuanto este último formato habilita un “campo de facultades”, lo cual desnaturaliza lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de Publicidad Registral.

El acuerdo adoptado por mayoría es rechazar la propuesta presentada respecto a la modificación del art. 104 del reglamento de publicidad, esto en lo concerniente a consignar las facultades del órgano de la persona jurídica.

Siendo las 19:30 de la noche del 27 de mayo del año 2021, se da por concluido el presente II Taller de Publicidad Registral – 2021, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad, los participantes siguientes:

N°	Nombre	Apellidos	ZONA REGISTRAL N°
1	Rolando	Castillo García	I - Sede Piura
2	Silvia Edith	Lazara Arévalo	I - Sede Piura
3	Sulema	Ucañani Quinde	I - Sede Piura



4	Elizabeth Maritza	Ucañay Barrientos	I - Sede Piura
5	Carmen Jesús	Bonilla Marín	II - Sede Chiclayo
6	Roberto	Carrasco Monsalve	II - Sede Chiclayo
7	Sandra	Cortez Urteaga	II - Sede Chiclayo
8	Cynthia Judith de Fátima	Llontop Gonzales	II - Sede Chiclayo
9	Gabriela	Mirez Cabrera	II - Sede Chiclayo
10	Dalgir Katherine	Mundaca Rodríguez	II - Sede Chiclayo
11	Enrique	Olazabal Santamaría	II - Sede Chiclayo
12	Alex Enrique	Pérez Torres	II - Sede Chiclayo
13	Yimi	Quiroz Custodio	II - Sede Chiclayo
14	Brenda Vanessa	Sosa Pinto	II - Sede Chiclayo
15	Guillermina	Tafur Herrera	II - Sede Chiclayo
16	Pierre Fernando	Yaipen Bonilla	II - Sede Chiclayo
17	Sandra	Calderón Arevalo	III - Sede Moyobamba
18	Noelene	Dávila Huatay	III - Sede Moyobamba
19	Karina	Fernández Rivera	IV - Sede Iquitos
20	Ursula María	García Silva	IV - Sede Iquitos
21	Ruth Janeth	Guivin Pérez	IV - Sede Iquitos
22	Julisa isabel	Paredes López	IV - Sede Iquitos
23	Diana	Carlos Coronado	V - Sede Trujillo
24	Lorena	Laiza Méndez	V - Sede Trujillo
25	Carlos Eduardo	Matos Izquierdo	V - Sede Trujillo
26	Claudia Elizabet	Moncada Linares	V - Sede Trujillo
27	Michael	Lozano Muñoz	VI - Sede Pucallpa
28	Ines elmita	Vargas estrella	VI - Sede Pucallpa
29	Yesminey	Yarleque Armas	VI - Sede Pucallpa
30	Víctor Hugo	Aguilar Loyola	VII - Sede Huaraz
31	Maby	De La Cruz Licas	VII - Sede Huaraz
32	Paola	Garcilazo Meza	VII - Sede Huaraz
33	Isaac	Bermudez Valentín	VIII - Sede Huancayo
34	Amiris Andira	Camarena Hinostroza	VIII - Sede Huancayo
35	Ruth Mariksa	Montaldo Yerena	VIII - Sede Huancayo
36	Jenny Jessica	Quiroz Pacahuala	VIII - Sede Huancayo
37	Jesús	Alarcón García	IX - Sede Lima
38	Elmer	Alcántara Hernández	IX - Sede Lima
39	Martín	Coasaca Torres	IX - Sede Lima
40	Esther Leticia	Urbina García	IX - Sede Lima
41	Alan	Zúñiga Abanto	IX - Sede Lima



42	Ingrid	Cornejo Lazo	X - Sede Cusco
43	Jhenyfer Xiomara	Gamarra Quispe	X - Sede Cusco
44	Ana Lucía	Gibaja Jiménez	X - Sede Cusco
45	Yesica	Lucar Hilares	X - Sede Cusco
46	Richard	Puma Aymara	X - Sede Cusco
47	Eddy Alejandro	Borda Armacanqui	XI - Sede Ica
48	Lupita	Condori Julián	XI - Sede Ica
49	Patty	Farfán cuenca	XI - Sede Ica
50	Cila	Quispe Suárez	XI - Sede Ica
51	Malene Margarita	Sánchez Benavente	XI - Sede Ica
52	Marco	Tataje Lavanda	XI - Sede Ica
53	German	Bustos Salinas	XII - Sede Arequipa
54	Mayela	García Chávez	XII - Sede Arequipa
55	Katterine	Herrera	XII - Sede Arequipa
56	Mario Enrique	Núñez Quiroga	XII - Sede Arequipa
57	Luz Graciela	Pacheco Vera	XII - Sede Arequipa
58	Nohely	Zegarra Gómez	XII - Sede Arequipa
59	Rossmery	Acero Chire	XIII - Sede Tacna
60	Rosario	García Begazo	XIII - Sede Tacna
61	Kerly	Ibañez gallegos	XIII - Sede Tacna
62	Jorge Luis	Valdivia Barrales	XIII - Sede Tacna
63	Flor De María	Yampara Vilca	XIII - Sede Tacna
64	Ronald	Gutierrez Orejón	XIV - Sede Ayacucho
65	Juan	Lindo Alfaro	XIV - Sede Ayacucho
66	Yuri	Yauyo Parra	XIV - Sede Ayacucho